

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Atendiendo el informe secretarial que antecede se Dispone:

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de quince (15) días desde la publicación de la lista prevista por el art. 108 del C. de G. P, sin que haya concurrido Herederos Indeterminados de quien en vida se llamó ORLANDO SERRATO VARGAS, a fin de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de Filiación Natural, de fecha 9 de Agosto del 2022, el Juzgado procede a designarle como Curador Ad-Litem para que los represente en este proceso y hasta su terminación a la profesional el derecho Doctora NICER URIBE MALDONADO.

Comuníquesele su designación advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación. Para efectos de su notificación, una vez aceptado el cargo envíesele copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio a su dirección electrónico uribemaldonadonicer@gmail.com

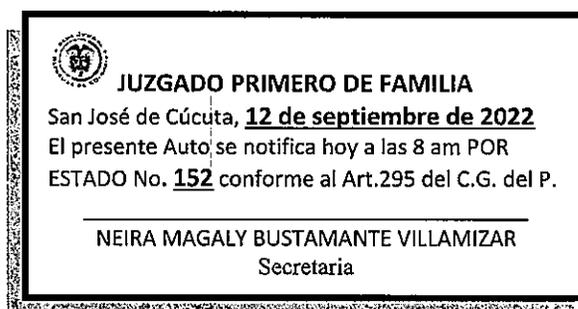
Adviértase que, notificado el demandado señor JUAN FELIPE SERRATO ARENAS, dio contestación a la demanda dentro del termino señalado por intermedio de Apoderada Judicial.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar como Apoderada judicial del demandado señor JUAN FELIPE SERRATO ARENAS, a la Doctora NATALIA ISABEL SOTOMONTES PARAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.506.300 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 359.989 del C. S. de la J., conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ffb8ae7947d1dc64b14417d079c0268c8b2ef1d8c73a616a0194e3a8840f60**

Documento generado en 09/09/2022 05:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Republica de Colombia



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta

Rdo. 54001311000120210027800 DEUMH

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Advirtiéndose que la designada CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados, Dra. INGRID JIMENA CADENA ROMERO, a la fecha no ha aceptado la designación realizada, se procede a designar como nuevo CURADOR AD LITEM para que represente en el proceso a los herederos indeterminados del causante LUIS ANTONIO URIBE CAICEDO, a la abogada MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, identificada con C.C. 1090364653 y T.P. 208.483 del C.S. de la J.

Comuníquesele su designación al correo electrónico fernanda.abogada16@gmail.com, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha, ocho (08) de octubre de 2021, y córrasele traslado de esta por el término estipulado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 12 de septiembre de 2022

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. 152 conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincón
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02e03089f085db1df9b03f045cd801b7158e30f59c3a5f46b449096cbca7035**

Documento generado en 09/09/2022 05:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Republica de Colombia



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta

Rdo. 54001311000120210033800 DEUMH

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Advirtiéndose que la designada CURADORA AD LITEM de los demandados BLANCA YOVANNY BARRERA MARTINEZ, FREDY ROMEL BARRERA MARTINEZ, MARTHA DILIA BARRERA MARTINEZ, WILLIAM BARRERA MARTINEZ, ALDEMAR BARRERA MARTINEZ Y JOLIE STHEFANY GOMEZ BARRERA, e herederos indeterminados del causante CRISANTO BARRERA SANABRIA (Q.E.P.D), Dra. LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ, a la fecha no se ha pronunciado sobre el cargo designado, se procede a designar como nuevo CURADOR AD LITEM para que represente a los demandados y herederos indeterminados, a la abogada, NICER URIBE MALDONADO, identificada con C.C. 37246260 y T.P. 91121 del C.S. de la J.

Comuníquesele su designación al correo electrónico uribemaldonadonicer@gmail.com, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha, veintiséis (26) de noviembre de 2021, y córrasele traslado de esta por el término estipulado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **12 de septiembre de 2022**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **152** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincón

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8295cf909ce09b5de22e3fd91b20e036e3dbce1974e46cb9769f7b7ac890d**

Documento generado en 09/09/2022 05:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Republica de Colombia



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta

Rdo. 54001311000120220009300 C.E.C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.

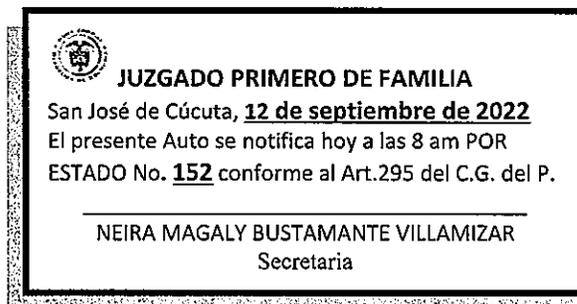
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Allegada la publicación de que trata el artículo 108 del C.G. del P, sin que haya pronunciamiento alguno de la demandada, señora ROSA ALEJANDRA CASTILLO ORTEGA, se procede a nombrarle un curador Ad/Litem para que la represente en el proceso, para lo cual designa a la profesional del derecho activo en el litigio VALERIA CAROLINA RUEDA SPERANZA, identificado con C.C. 1090419144 y T.P. 228.301 del C.S. de la J. Comuníquesele su designación al correo electrónico valeriarueda2011@hotmail.com, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha, dos (02) de junio de 2022, y córrasele traslado de esta por el término estipulado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familla 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc77a1b3d95a0625b2ecdaf08c274d349df68af847466da51695b5ef58f68ce**

Documento generado en 09/09/2022 05:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>